



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-03-2025-ALC-MDL

Lobitos, 19 de marzo de 2025



VISTO:

La **Solicitud S/N**, de fecha 22 de febrero de 2023, emitida por el ex funcionario Raúl Vargas Rodríguez; **Informe N° 051-08-URRHH/MDL**, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; **Proveído N° 2223-08-2024-GM-MDL**, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 001-2025-MDL-UC/WPG**, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Contabilidad; **Informe N° 47-03-2025-OAJ-MDL**, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante **Solicitud S/N**, el ex funcionario Raúl Vargas Rodríguez, solicita se autorice al área correspondiente hacer el cálculo por su compensación por tiempo de servicios, y sea derivada al área de Presupuesto y Tesorería para el pago correspondiente, indicando que laboro para esta Entidad desde el 16 de marzo de 2011 y que con fecha 31 de diciembre de 2014 cesaron sus funciones;



Que, mediante **Informe N° 051-08-URRHH/MDL**, la Unidad de Recursos Humanos, alcanza la Liquidación de Pago de Beneficios Sociales y de Essalud de Ex Funcionario/a, RAUL VARGAS RODRIGUEZ, quien fue designado en el cargo de GERENTE MUNICIPAL, a partir del 16 de marzo de 2011 y que con fecha 31 de diciembre de 2014, bajo régimen del Decreto Leg. N° 276 - Funcionario de Confianza;



RESUMEN:

Total, de Liquidación Vacaciones Truncas	S/. 14,883.00
ESSALUD 9%	S/ 1,544.16
TOTAL, A CERTIFICAR	S/. 16,428.11

Tomando en cuenta que, del importe total a certificar, se realizó el debido descuento por la aportación a AFP, el Neto a pagar al ex funcionario en mención es de **S/ 14,883.95 (Catorce mil ochocientos ochenta y tres con 95/100)**.

Que, con **Informe N° 001-2025-MDL-UC/WPG**, la Unidad de Contabilidad, remite a la Gerencia Municipal, los devengados pendientes 2024, en el cual figura el pago de liquidación del ex servidor publico RAUL VARGAS RODRIGUEZ, por el monto de **S/ 14,883.95 (Catorce mil ochocientos ochenta y tres con 95/100)**;

*Alineados con su gente*₁



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, con Informe N° 47-03-2025-OAJ-MDL, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, según proveído de la referencia se requiere opinión legal del suscrito respecto del pago de beneficios sociales del ex funcionario señor RAUL VARGAS RODRIGUEZ quien se desempeñó como GERENTE MUNICIPAL de la entidad el que fuera designado para dicho cargo desde el 10.03.2011, habiéndose dejado sin efecto su designación con fecha 31.12.2014;

Es de precisar que el Régimen Laboral del ex funcionario fue bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 que regula el régimen Funcionario de Confianza.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N°276 prescribe que "La remuneración de funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico, las bonificaciones y los beneficios".

Al respecto mediante Decreto Legislativo N°276 se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo Art. 54° sobre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos en el Inc. C), modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 32199 donde establece Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

Que, conforme al Decreto Supremo N°005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señalando en sus artículos lo siguiente:

Artículo 102°.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio"(...).

Artículo 104°.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo acumulado como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo.

Asimismo, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores públicos deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Por lo que en virtud de lo señalado y en el marco normativo ha regulado que la oportunidad de pago de los beneficios sociales al momento del cese del servidor; por lo que, corresponde a las entidades públicas efectuar los procedimientos necesarios a fin de cumplir oportunamente con los pagos correspondientes;

Con respecto a los beneficios sociales, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, indica que todos los trabajadores tienen el derecho al "descanso semanal o anual remunerados su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio", mediante una interpretación literal,

Alineados con su gente₂

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

hace referencia que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional;

Finalmente, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú establece que "el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene la prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. La remuneración mínima se regula por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores";

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad al uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los documentos descritos en el visto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del **SEÑOR RAUL VARGAS RODRIGUEZ**, ex GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Lobitos, por el monto de **S/ 14,883.95 (Catorce mil ochocientos ochenta y tres con 95/100)**; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución de alcaldía a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Prof. Ricardo Bancayan Ehr
ALCALDE

Alineados con su gente₃